GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

Presidencia

BNF-P N° 100/2024

Asunción, 4 de abril de 2024

Señores:
CONSORCIO CENTRAL
(2C INGENIERÍA S.A. y BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMÍREZ)
Dirección: Ñuflo de Chavez esq. Orihuela N° 2295
Teléfono: 0972 651-579
E-mail: 2cingenieriasa@gmail.com; lizcabrera2cingenieriasa@gmail.com
Presente

RECIBIDO
Firma:
Nombre y Apellido:
Fecha: 08/04/24

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, con relación al Contrato BNF-P N° 788/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma CONSORCIO CENTRAL (2C INGENIERÍA S.A. Y BERNARDINO FELIPE CABALLERO RAMÍREZ), para la "CONSTRUCCIÓN DE LA SUCURSAL NUEVA ESPERANZA" – ID N° 395.793/2022.

En ese sentido, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece de conformidad al Artículo 59.- RESCISION DEL CONTRATO. **La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: "…c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato...".**

Conforme a lo estipulado en la Cláusula 14. del Contrato: "Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021", cumplimos en comunicarles que el Banco Nacional de Fomento dará por terminado el referido contrato, a partir del día 5 de abril del corriente año.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para despedirnos de ustedes muy atentamente.

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
Gerente General

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Presidente

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción - Paraguay